

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 42-2024-SOC-MDY

Puerto Callao, 7 de Agosto de 2024

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2024-SOC-MDY de fecha 7 de Agosto de 2024, el Expediente Interno 10523-2024, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el art. 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, asimismo el Artículo 195° de la constitución política del Perú establece que, Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 8° Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, (...).

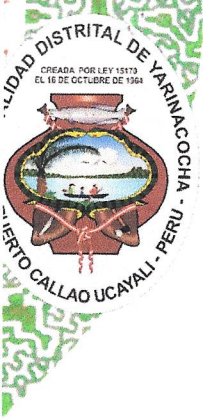
Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú señala que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972, en los numerales 1.2, 1.3 y 1.6 del inciso 1 del artículo 81° establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia"; "Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos" y "Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza".

Que, la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece en su Artículo 11, inciso 11.2) Los Gobiernos Locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los Reglamentos Nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales. Así mismo en la misma Ley señala en el Artículo 17° inciso 17.1), literal a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, del caso en particular, es menester señalar que, Informe N° 056-2024-MDY-GSP-SGTT-TU-JLTE de fecha 24 de julio de 2024, el Coordinador de Tránsito y Transporte remite informe técnico al Sub Gerente de Tránsito y Transporte, respecto a la Rectificación por Cambio de Uso a los accesos del Boulevard, las mismas que se encuentran comprendidas en el Malecón Félix del Águila Córdova (cuadras 1 y 2), Psje. Virgen de Lourdes (Cuadra 1), Jr. Circunvalación (Cuadra 1), Jr. 3 de octubre (Cuadra 1), Jr. 28 de julio (Cuadra 1 y 2) y el Jr. 7 de Junio (Cuadra





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1); concluyendo que: De la evaluación realizada por el área y en base a la problemática señalada consideramos que las alternativas planteadas en torno a la rectificación de las vías de acceso al boulevard por cambio de uso peatonal surtirán el efecto previsto mejorando la seguridad de los peatones y el ornato de las vías, además se prevendrá los accidentes de tránsito y la contaminación sonora, generando bienestar al público usuario.

Que, a través del Informe N° 050-2024-FASH de fecha 30 de julio de 2024, el Tec. Civil Topógrafo, remite opinión técnica al Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Rural, proponiendo ESTABLECER el uso exclusivo A VIA PEATONAL los siguientes tramos:

N°	VIA	CUADRAS	TRAMOS	USO ACTUAL
1	Jr. Circunvalación	01	Desde Jr. Ruperto Pérez hasta Malecón Félix del Águila Córdova	VIA PEATONAL
2	Jr. 3 de Octubre	01	Desde Jr. Ruperto Pérez hasta Malecón Félix del Águila Córdova	VIA PEATONAL
3	Jr. 28 de Julio	01 y 02	Desde Jr. Ruperto Pérez hasta Malecón Félix del Águila Córdova	VIA PEATONAL
4	Jr. 7 de Junio	01	Desde Jr. Ruperto Pérez hasta Pje. Virgen de Lourdes	VIA PEATONAL
5	Pasaje Virgen de Lourdes	01	Desde Jr. 28 de Julio hasta Jr. 07 de Junio	VIA PEATONAL
6	Malecón Félix del Águila Córdova	01 y 02	Desde Jr. Circunvalación hasta Jr. 28 de Julio	VIA PEATONAL

Asimismo, propone **DECLARAR como vías de acceso restringido** para el estacionamiento vehicular, el Jr. Ruperto Pérez en sus cuadras 01, 02, 03 y 04 (desde el Jr. 02 de mayo hasta el Jr. Circunvalación); debiendo el área de Tránsito y Transporte definir los horarios y otras condicionantes.

Que, mediante Informe N° 181-2024-MDY-GSP-SGTT de fecha 30 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte remite a la Gerencia de Servicios Públicos, proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO VÍA PEATONAL AL MALECÓN FÉLIX DEL AGUILA CORDOVA (CUADRAS 1 Y 2), PASAJE VIRGEN DE LOURDES (CUADRA 1), JIRÓN CIRCUNVALACIÓN (CUADRA 1), JIRÓN 3 DE OCTUBRE (CUADRA 1), JIRÓN 28 DE JULIO (CUADRAS 1 Y 2) Y EL JR. 7 DE JUNIO (CUADRA 1) Y DECLARA COMO VÍA DE ACCESO RESTRINGIDO PARA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR, AL JIRÓN RUPERTO PÉREZ MAYNAS EN SUS CUADRAS 01, 02, 03 Y 04 EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAVALI"; para ser validada y ser remitido para su aprobación ante el Concejo Municipal.

Que, con Informe N° 116 -2024-MDY-GSP-OAL de fecha 31 de julio de 2024, el Asesor Legal de la GSP - MDY emite opinión legal, concluyendo lo siguiente: VIABLE la aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO VÍA PEATONAL AL MALECÓN FÉLIX DEL AGUILA CORDOVA (CUADRAS 1 Y 2), PASAJE VIRGEN DE LOURDES (CUADRA 1), JIRÓN CIRCUNVALACIÓN (CUADRA 1), JIRÓN 3 DE OCTUBRE (CUADRA 1), JIRÓN 28 DE JULIO (CUADRAS 1 Y 2) Y EL JR. 7 DE JUNIO (CUADRA 1) Y DECLARA COMO VÍA DE ACCESO RESTRINGIDO PARA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR, AL JIRÓN RUPERTO PÉREZ MAYNAS EN SUS CUADRAS 01, 02, 03 Y 04 EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAVALI" para el cumplimiento de los objetivos descritos.

Que, ahora bien, el presente proyecto tiene como Objetivo, Establecer nuevo uso a las calles que dan acceso al boulevard desde el Jr. Ruperto Pérez, destinándolos exclusivamente al uso peatonal.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, asimismo tiene como objetivos específicos, Lograr un tránsito seguro, fluido y ordenado de vehículos, generando un buen esquema de movilidad urbana que propicie el orden y buen uso de las vías cercanas al boulevard. Reducir maniobras conflictivas vehículo-vehículo y vehículo-peatón, disminuyendo con ello los choques y accidentes de tránsito en las vías cercanas al boulevard. Reducir la contaminación sonora y ambiental dentro de los accesos al boulevard.

Que, en ese sentido, y de acuerdo a lo mencionado líneas arriba, se debe precisar que el presente informe Legal se encuentra al amparo de los informes emitidos por el Coordinador de Tránsito y Transporte, la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Rural, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la el Asesor Legal de la GSP - MDY, la Gerencia de Servicios Públicos; quienes validan la autenticidad de lo solicitado, todo ello en base al Principio de Presunción de Veracidad amparado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del TUO de la ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444.

Que, conforme al análisis realizado y a la normativa vigente, esta gerencia opina que es procedente aprobar el proyecto “ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO VÍA PEATONAL AL MALECÓN FÉLIX DEL AGUILA CORDOVA (CUADRAS 1 Y 2), PASAJE VIRGEN DE LOURDES (CUADRA 1), JIRÓN CIRCUNVALACIÓN (CUADRA 1), JIRÓN 3 DE OCTUBRE (CUADRA 1), JIRÓN 28 DE JULIO(CUADRAS 1 Y 2) Y EL JR. 7 DE JUNIO (CUADRA 1) Y DECLARAR COMO VÍA DE ACCESO RESTRINGIDO PARA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR, AL JIRÓN RUPERTO PÉREZ MAYNAS EN SUS CUADRAS 01, 02, 03 Y 04 EN EL DISTRITO DE YARINACOA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI”; toda vez que tiene como objetivo; Establecer nuevo uso a las calles que dan acceso al boulevard desde el Jr. Ruperto Pérez, destinándolos exclusivamente al uso peatonal.

Que, con Informe Legal n° 611-2024-MDY-GAJ, de fecha 1 de agosto de 2024, con las consideraciones expuestas, las normas precitadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica de conformidad a sus funciones y Atribuciones Opina: **PROCEDENTE**, aprobar la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO VÍA PEATONAL AL MALECÓN FÉLIX DEL AGUILA CORDOVA (CUADRAS 1 Y 2), PASAJE VIRGEN DE LOURDES (CUADRA 1), JIRÓN CIRCUNVALACIÓN (CUADRA 1), JIRÓN 3 DE OCTUBRE (CUADRA 1), JIRÓN 28 DE JULIO(CUADRAS 1 Y 2) Y EL JR. 7 DE JUNIO (CUADRA 1) Y DECLARA COMO VÍA DE ACCESO RESTRINGIDO PARA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR, AL JIRÓN RUPERTO PÉREZ MAYNAS EN SUS CUADRAS 01, 02, 03 Y 04 EN EL DISTRITO DE YARINACOA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI”; toda vez que tiene como objetivo; establecer nuevo uso a las calles que dan acceso al boulevard desde el Jr. Ruperto Pérez, destinándolos exclusivamente al uso peatonal.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2024-SOC-MDY de fecha 7 de agosto de 2024, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO VÍA PEATONAL AL MALECÓN FÉLIX DEL AGUILA CORDOVA (CUADRAS 1 Y 2), PASAJE VIRGEN DE LOURDES (CUADRA 1), JIRÓN CIRCUNVALACIÓN (CUADRA 1), JIRÓN 3 DE OCTUBRE (CUADRA 1), JIRÓN 28 DE JULIO(CUADRAS 1 Y 2) Y EL JR. 7 DE JUNIO (CUADRA 1) Y DECLARAR COMO VÍA DE ACCESO RESTRINGIDO PARA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR, AL JIRÓN RUPERTO PÉREZ MAYNAS EN SUS CUADRAS 01, 02, 03 Y 04 EN EL DISTRITO DE YARINACOA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI”; toda vez que tiene como objetivo; establecer nuevo uso a las calles que dan acceso al boulevard desde el Jr. Ruperto Pérez, destinándolos exclusivamente al uso peatonal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Tránsito y Transporte y demás áreas pertinentes.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad Edil <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCCHA
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRICTAL DE YARINACOCCHA